



Gobierno Regional del Biobío
División de Presupuesto e Inversión Regional
Departamento de inversiones y municipalidades
Unidad de Pre inversión

INSTRUCTIVO

FRIL 2022

DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL.
GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BIO.
Prat 525- Concepción 41-2 405 700 www.goregiobio.cl

*UNIDAD DE
PREINVERSION*

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	6
2. POSTULACIÓN	6
2.1. OBJETIVOS Y MONTO DE INICIATIVAS FRIL	6
2.2. FINANCIAMIENTO POR COMUNA	6
2.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2022.	8
2.4. CATEGORIA DE PROYECTOS QUE FINANCIA EL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.	8
2.5. PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN VÍA FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.	11
3. DE LA EVALUACIÓN	11
3.1. INGRESO.	11
3.2. RATE.	12
3.3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:	13

DEFINICIONES.

Accesibilidad universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010903&idParte=0>

Activos No Financieros (ANF): Corresponden a los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes, según el subtítulo 29 y enmarcado en las Glosas Comunes de los Gobiernos Regionales, tales como terrenos, edificios, vehículos, máquinas y equipos, equipos informáticos, programas informáticos, mobiliarios y otros.

Analista: Profesional de la Unidad de Pre inversión cuya función principal consiste en la evaluación técnica y administrativa de las iniciativas postuladas a FNDR. Por otro lado, dentro de sus funciones se encuentra el analizar, evaluar y emitir el resultado del proceso de pre admisibilidad de cada iniciativa de inversión postulada a FNDR presentada al Gobierno Regional del Biobío (excepto FRIL), **apoyar y orientar a las distintas unidades formuladoras** tanto en la postulación de iniciativas como durante todo el proceso de revisión técnica de estas, resolviendo cualquier inquietud por parte de los formuladores en pos del beneficio social.

BIP: Banco Integrado de Proyecto, corresponde a un registro administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, que contiene las iniciativas de inversión que han sido evaluadas, estén o no en ejecución, que requieren financiamiento del Estado, como tal sirve como herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

Carga de Ocupación: Relación del número máximo de personas por metro cuadrado, para los efectos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), entre otros, para el cálculo de los sistemas de evacuación según el destino del edificio o de sus sectores si contiene diferentes usos.

Código BIP: Número único, secuencial, individual de ocho dígitos, asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos.

CORE: El Consejo Regional es el ente que hace efectiva la participación de la comunidad regional en el organismo de administración superior, está investido por facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Está constituido por 22 Integrantes entre Consejeros y Consejeras Regionales (desde el 11 de marzo de 2022 será de 28 integrantes, esto de acuerdo a la última modificación legal).

Diseño Universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

Departamento de Control de Gestión: Depende directamente de la División de Presupuesto e Inversión Regional y tiene la función de supervisar los procesos técnicos administrativos y legales normativos de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos financiados con fondos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que administra el Gobierno Regional, de acuerdo a las atribuciones indicadas en el Art. 20 letra d) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.

Departamento de Inversiones y Municipalidades: Depende directamente de la División de Presupuesto e Inversión Regional y tiene la función principal de ser la puerta de entrada de los distintos formuladores y en particular la relación con los Municipios de Región. Apoya y orienta a las distintas unidades formuladoras, tanto en la postulación de iniciativas como durante todo el proceso de revisión técnica de estas, resolviendo cualquier inquietud por parte de los formuladores en pos del beneficio social.

DPIR: Corresponde a la División de Presupuesto e Inversión Regional. Encargada de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del Gobierno Regional, así como de ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el Gobierno Regional, asesorando al jefe superior del Servicio (Gobernador Regional) en la determinación de los proyectos de inversión a desarrollar o financiar según los lineamientos y prioridades de los instrumentos de planificación regional.

ERD: Estrategia Regional de Desarrollo, es el instrumento rector de planificación regional, que busca enmarcar y fundamentar los planes, programas e iniciativas de inversión que se realizarán en la región, durante el periodo comprendido entre los años 2015-2030. Procura sistematizar los principales lineamientos y objetivos para la región en el mediano y largo plazo, con el propósito de servir como guía para la gestión y la priorización de inversiones del Gobierno Regional, orientar al conjunto de la sectorialidad y proveer de insumos para la toma de decisiones de los agentes privados y públicos del Biobío.

Ficha IDI: es la sigla para identificar a la Ficha Iniciativa de Inversión y que contiene el detalle del proyecto, en términos de actividades a realizar, calendario de financiamiento, plazos y recomendación técnico-económica de los proyectos, programas o estudio básicos.

FNDR: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, corresponde a un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Formulador: Corresponde al profesional a cargo de elaborar las iniciativas de inversión y de generar las solicitudes de financiamiento asociadas a las mismas.

FRIL: Fondo Regional de Iniciativa Local, es un fondo que permite financiar y ejecutar proyectos con alta demanda de la comunidad y alto impacto en ella. Está consagrado en las glosas presupuestarias del programa de inversiones de los Gobiernos Regionales, opera bajo modalidad de transferencias (GORE – MUNICIPALIDAD) y sólo financia proyectos de inversión.

GORE: Gobierno Regional, órgano estatal regional en el cual radica la administración superior de cada región del país, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Es un órgano descentralizado, ya que para el ejercicio de sus funciones gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que la ley les confiere.

Huella podó táctil: Recorrido de pavimento con texturas en sobre relieve y contraste cromático respecto del pavimento circundante, destinada a guiar y/o alertar de los cambios de dirección o de nivel en una circulación peatonal.

Iniciativa de Inversión: Comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la Ley N.º 18.091, cuando esta norma se aplique.

LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Master Plan de Proyecto FNDR: Iniciativas individualizadas con distintos códigos BIP, que integralmente forman parte de un proyecto de mayor envergadura. Es decir, aquellos que según su funcionalidad e interrelación, necesariamente deberían someterse al sistema de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social conforme a las Normas de Inversión Pública (NIP).

NIP: Normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública.

OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Oficina de partes: Tiene por objetivo recibir, registrar, tramitar y despachar en forma ordenada y expedita toda la documentación del Gobierno Regional del Biobío, a la división que corresponda dicha documentación.

Oficio conductor de iniciativas: Corresponde al documento escrito (físico, no digital), a través del cual se realiza el ingreso formal de las iniciativas de inversión a Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío.

PLADECO: Sigla para identificar al Plan de Desarrollo Comunal, es un instrumento indicativo que cada municipio debe tener según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y debe orientar el desarrollo de la comuna. Instrumento al igual que la ERD clave para la presentación de iniciativas de inversión.

Pre inversión: Unidad dependiente directamente del Departamento de Inversiones y Municipalidades de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Biobío.

Proyecto: Conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos.

Revisor independiente: Profesional competente, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que verifica e informa al respectivo Director de Obras Municipales que los anteproyectos, proyectos y obras cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objetivo social esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe a través de un profesional competente. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Revisor de proyecto de cálculo estructural: Ingeniero civil o arquitecto, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que efectúa la revisión del proyecto de cálculo estructural. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objetivo social esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe a través de uno de dichos profesionales. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

SAGIR: Sistema de Administración de la Gestión e Inversión Regional, corresponde a un sistema de gestión online que permite visualizar la trazabilidad de una iniciativa financiada por el FNDR. A través de este sistema se envían los antecedentes de las iniciativas de inversión, para postulación, admisibilidad y revisión técnica.

Ruta accesible: Parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.

SNI: Sistema Nacional de Inversiones.

Unidad Formuladora: Servicio u organismo público que la ley le permita postular al FNDR, estas entidades identifican un problema y formulan una alternativa de solución, la cual posteriormente postulan a financiamiento de carácter regional.

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del traspaso de competencias que señala la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional para los Gobiernos Regionales, y dadas las funciones que se han encomendado a los Gobiernos Regionales, principalmente, en el marco de la Ley de Presupuestos 2022 (glosa común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales) se crea el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que autoriza financiar a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) **iniciativas de inversión de infraestructura menor** para ser ejecutados directamente por los municipios, proyectos que requerirán recomendación técnica del Gobierno Regional y resolución del Consejo Regional, según corresponda, a proposición del Sr. Gobernador Regional.

El presente instructivo considera la información mínima necesaria para la evaluación administrativa y técnica de proyectos, y su posterior ejecución e implementación.

Asu vez de posterior a la aprobación y publicación del presente instructivo se hará llegar a los formuladores una “ Guía Operativa de Desarrollo de Proyectos FRIL”.

El presente instructivo no reemplaza u omite otros requerimientos normativos y antecedentes de Servicios que incidan directamente en su Recomendación Técnica (RS), por lo que se debe considerar lo indicado en el Manual de Normas, Instrucciones y Procedimientos Inversión Pública (NIP), en el siguiente link: <http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/download/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica-2018/?wpdmdl=3332>.

2. POSTULACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y MONTO DE INICIATIVAS FRIL

Financiar proyectos de infraestructura menor comunal que beneficie directamente a la población objetivo y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable de la comuna, cumpliendo con la tipología de proyectos propuesta en el presente instructivo, cuyo **costo total sea inferior o igual a M\$100.000.-**

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a **M\$100.000.-**

2.2. FINANCIAMIENTO POR COMUNA

Se destinarán recursos para financiamiento por comuna, según los siguientes criterios:

- Población
- Ruralidad
- Índice de Desarrollo Comunal

Se otorgará, por una parte, un marco de financiamiento y, por otra parte, un número máximo de proyectos a postular por cada comuna, tal como se detalla en la tabla siguiente:

PROVINCIA DE BIOBIO		
COMUNA	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2022	CANTIDAD MÁXIMA DE PROYECTOS
ALTO BIOBÍO	\$ 372.021.501	4
ANTUCO	\$ 346.992.557	4
CABRERO	\$ 240.000.000	4
LAJA	\$ 250.725.411	4
LOS ÁNGELES	\$ 589.000.000	7
MULCHÉN	\$ 249.081.197	4
NACIMIENTO	\$ 243.733.246	4
NEGRETE	\$ 240.000.000	4
QUILACO	\$ 257.377.069	4
QUILLECO	\$ 240.000.000	4
SAN ROSENDO	\$ 240.000.000	4
SANTA BARBARA	\$ 240.000.000	4
TUCAPEL	\$ 240.000.000	4
YUMBEL	\$ 306.059.611	4

PROVINCIA DE CONCEPCIÓN		
COMUNA	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2022	CANTIDAD MÁXIMA DE PROYECTOS
CHIGUAYANTE	\$ 339.127.560	4
CONCEPCIÓN	\$ 592.000.000	7
CORONEL	\$ 413.287.778	5
FLORIDA	\$ 249.441.760	4
HUALPÉN	\$ 353.698.772	4
HUALQUI	\$ 240.000.000	4
LOTA	\$ 287.146.801	4
PENCO	\$ 240.000.000	4
SAN PEDRO DE LA PAZ	\$ 460.000.000	6
SANTA JUANA	\$ 240.000.000	4
TALCAHUANO	\$ 465.000.000	6
TOMÉ	\$ 258.821.140	4

PROVINCIA DE ARAUCO		
COMUNA	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2022	CANTIDAD MÁXIMA DE PROYECTOS
ARAUCO	\$ 417.297.731	5
CAÑETE	\$ 417.012.039	5
CONTULMO	\$ 423.285.055	5
CURANILAHUE	\$ 371.925.042	5
LEBU	\$ 354.980.727	5
LOS ÁLAMOS	\$ 360.452.310	5
TIRÚA	\$ 441.532.693	5

Por otro lado, aquellos municipios que excedan en su postulación el monto de financiamiento asignado y/o la cantidad de proyectos postulados, estarán sujetos a la priorización, por parte de la Unidad de Preinversión, de aquellos que estén en directa relación con los lineamientos y objetivos del plan de gobierno del Gobernador Regional.

Luego de esto, el o los proyectos que queden fuera de postulación, serán devueltos mediante oficio al municipio.

2.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2022.

DIFUSIÓN: Desde la aprobación del presente instructivo por parte del Consejo Regional.

CAPACITACIÓN FORMULADORES: Se informará a través de la página web del Gobierno Regional y vía correo electrónico, posterior a la aprobación del Instructivo FRIL por parte del Consejo Regional.

POSTULACIÓN: Desde el 01 de marzo al 31 de mayo de 2022. No obstante, lo anterior, se podrá permitir el ingreso de iniciativas fuera de este plazo, siempre y cuando exista una modificación a este Instructivo que lo amerite, y bajo razones especialmente fundadas, previa aprobación por el Consejo Regional del Biobío.

ANÁLISIS TÉCNICO: Desde el 01 de Abril hasta el 30 de Noviembre de 2022.

PRESENTACIONES CORE: Desde el mes de Abril hasta el último Core del año 2022.

2.4. CATEGORIA DE PROYECTOS QUE FINANCIA EL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.

Las iniciativas postuladas **deberán ser vinculantes a los lineamientos establecidos según la propuesta programática del Gobernador Regional del Biobío**, enmarcados en uno o más de los siguientes cuatro ejes:

- Buen Gobierno.
- Desarrollo y crecimiento sostenible.
- Cohesión Social.
- Calidad de vida.

Además, deberán considerar los lineamientos vigentes de la ERD y el vínculo con los respectivos PLADECO.

Estos proyectos deberán expresar los ideales, principios y valores propuestos y establecidos con el afán de obtener un desarrollo sustentable, equitativo y sostenible en el tiempo

reflejando en proyectos que contengan “Infraestructura verde urbana”, que promueva servicios ecosistémicos, diseños con identidad ,amigables con el territorio y con pertinencia /identidad territorial ,siempre con el propósito a desarrollar una infraestructura amigable ambientalmente como por ejemplo, Muros y techos verdes etc.

En el mismo concepto estipulado anterior se explica y desarrolla de una manera más integral el concepto de infraestructura verde Urbana. <https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/04/9-infraestructura-verde-urbana.pdf>

A su vez, los proyectos FRIL se agruparán en cinco categorías, según su tipología, función e importancia que tendrá para cada comuna. Las cuales se describen a continuación:

CATEGORÍA A.

Conformada por todas las iniciativas que buscan ampliar, dotar o mejorar servicios básicos en una comuna. Indispensable para todas aquellas comunas que se encuentren en la necesidad de contar con ellas, su ponderación será mayor en zonas rurales, localidades aisladas y/o de rezago y aquellas en las que su necesidad sea imperativa.

1. SERVICIOS BÁSICOS.

- 1.1 SISTEMA DE AGUA POTABLE (RURAL, URBANO, APR)
- 1.2 SISTEMA SANITARIO PÚBLICO
- 1.3 SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
- 1.4 SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS, RIEGO.

CATEGORÍA B.

Corresponden a aquellas iniciativas que buscan dar solución a requerimientos de tipo infraestructura vial, soluciones para vías peatonales y redes de ciclovías. Su función será dar conectividad a estructuras viales y aquellas que elevan el estándar de estas, por ejemplo, ciclovías, resalto peatonal, etc. Además, se incentivará la realización de reposición de aceras peatonales, calzadas, ciclovías y aquellas que se encuentran en este grupo. Su ponderación se deberá a la importancia del proyecto y como éste impacta a la ciudadanía.

2 INFRAESTRUCTURA VIAL.

- 2.1 REPOSICIÓN DE CALZADAS.
- 2.2 CICLOVÍAS.
- 2.3 SEMAFORIZACIÓN VIAL.
- 2.4 SEÑALIZACIÓN VIAL.
- 2.5 DEMARCACIONES VIALES.
- 2.6 REFUGIOS PEATONALES.
- 2.7 SEGURIDAD VIAL.

CATEGORÍA C.

Corresponde a todos aquellos proyectos destinados a satisfacer necesidades urbanas colectivas y que promuevan la interacción social y la vida urbana, tales como espacios públicos, áreas verdes, proyectos de carácter deportivo o que complementen esta tipología de iniciativa. Su ponderación se realizará dependiendo del emplazamiento de estas iniciativas, el valor y el aporte a la calidad de vida de los ciudadanos.

3 ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO PÚBLICOS.

- 3.1 PARQUES URBANOS
- 3.2 PARQUE DE CALISTENIA
- 3.3 ESPACIOS PÚBLICOS (parapente, miradores, etc)
- 3.4 MULTICANCHAS.
- 3.5 SKATEPARK.
- 3.6 PATINÓDROMO
- 3.7 SOMBREADEROS.
- 3.8 ELEMENTOS URBANOS.
- 3.9 BASUREROS.
- 3.10 ASIENTOS Y ESCAÑOS.
- 3.11 BICICLETEROS.
- 3.12 BARANDAS Y PASAMANOS.
- 3.13 MESAS DE PICNIC.
- 3.14 REPOSICIÓN DE ACERAS PEATONALES.

CATEGORÍA D.

Corresponde a aquellos proyectos que tienen como fines el salvaguardar la integridad de las personas, así como preservar el orden, seguridad y paz pública. Comprende, entre otras, la prevención de los delitos, disminuyendo la sensación de vulnerabilidad de la población, etc.

4 SEGURIDAD PUBLICA.

- 4.1 SISTEMAS DE VIGILANCIA.
- 4.2 ALUMBRADO PÚBLICO.

CATEGORÍA E.

Corresponde a aquellos proyectos que tienen el fin de contribuir y tender al aprovechamiento óptimo de la infraestructura existente, adecuando sus instalaciones, con el objeto de elevar el nivel de servicio que entregan a la comunidad.

5 EDIFICACIÓN PÚBLICA.

- 5.1 CENTRO DE INFORMACION TURÍSTICA.
- 5.2 FERIAS LIBRES Y MERCADOS LOCALES.
- 5.3 INFRAESTRUCTURA SALUD-EDUCACIÓN.

- 5.4 CENTROS COMUNITARIOS.
- 5.5 DELEGACIONES MUNICIPALES
- 5.6 MUROS DE CONTENCIÓN.

2.5. PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN VÍA FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos 2022 y en normativa emitida por la Contraloría General de la República, no podrán postular al FRIL:

- a) Iniciativas destinadas a financiar gastos en **personal, bienes y servicios de consumo** de las municipalidades.
- b) **Adquisición y/o reposición de activos no financieros**, salvo que formen parte de un proyecto de obras civiles presentado a FRIL y que cumplan con lo indicado en el punto I.2.1, letra a y f, y en el punto I.3.2, letra p, del presente instructivo.
- c) **Proyecto de servicios básicos que contemplen instalaciones domiciliarias de privados.**
- d) **Proyecto con fines de lucro.**
- e) **Proyectos por etapas:** No se podrán postular a financiamiento:
 - i. Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para un mismo año presupuestario.
 - ii. Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para distinto año presupuestario, si el primero de ellos aún no ha sido ejecutado en su totalidad.
 - iii. Distintos proyectos que formen parte de un mismo Master Plan de proyecto FNDR y cuya sumatoria de montos supere los \$ 108.884.000 (2000 UTM a enero de 2022).

3. DE LA EVALUACIÓN

3.1. INGRESO.

El ingreso formal de la postulación deberá realizarse en forma presencial o digital, ingresando Oficio de postulación y ficha IDI a la oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío o en partes@gorebiobio.cl y a través de la plataforma SAGIR, donde se debe ingresar toda la documentación técnica y administrativa, incluyendo ficha IDI y oficio de postulación recepcionado.

Para ingreso de Oficio a través del correo electrónico de la oficina de partes, el Oficio de ingreso deberá estar validado con firma digital electrónica por parte del representante legal del Municipio, en caso contrario el ingreso del Oficio deberá ser presencial.

Luego del ingreso del oficio conductor en oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío y la postulación vía SAGIR, Esta etapa comprende la evaluación administrativa y técnica, la

cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y su ejecutabilidad, en el marco del presente instructivo y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

3.2. RATE.

Si durante la revisión se observa que las características de la iniciativa no se ajustan a las descritas en el presente instructivo y, por ende, no corresponden a la tipología FRIL, esta será devuelta al formulador quedando con **RATE (Resultado de Análisis Técnico Económico) IN, Incumplimiento de Normativa.**

Si durante la revisión se observan carencias técnicas y/o se detectase falta de información relevante para la comprensión y recomendación técnica del proyecto y/o del resultado del análisis técnico de la iniciativa de inversión postulada, se le cargará **RATE Falta de Información (FI)** o bien, si se determina luego de obtener toda la información necesaria para su revisión, que la iniciativa tiene problemas técnicos o administrativos para su ejecución, se cargará un **RATE** denominado como **Objetado Técnicamente (OT)**. Para ambos **RATE** se comunicará al municipio respectivo mediante correo electrónico, generado vía **SAGIR**, que, en un plazo de **30 días corridos**, contados desde la fecha de notificación, deberá resolver y subir a la carpeta digital de la iniciativa en el sistema **SAGIR**, los antecedentes pertinentes a resolver; **de lo contrario, la iniciativa será informada y devuelta al municipio mediante correo electrónico institucional a la autoridad municipal respectiva, quedando esta con RATE No Vigente (NV), sin tener la posibilidad de ingresar una iniciativa en su remplazo.**

Este mismo **RATE NV, No Vigente**, será cargado para aquellas iniciativas en que el formulador informe, ya sea mediante correo electrónico u oficio, que fue financiada por otra fuente, o bien ya no es de interés su ejecución para la autoridad comunal, o bien posee incompatibilidades de ejecución según este Instructivo.

Para iniciativas que requieran la visación técnica de alguna entidad o servicio externo al Gobierno Regional del Biobío (Serviu, Seremi de Salud, Seremi de educación, MOP, revisor de proyecto de cálculo estructural, etc) que no cuenten con el Oficio de ingreso respectivo, **será declarado objetado técnicamente OT.**

Sera obligatorio la obtención favorable de dicha visación técnica solicitada en el ingreso a la entidad pertinente (mencionada en el párrafo anterior) para la obtención del **RATE RS**, de lo contrario, al no cumplir con dicho requerimiento, el proyecto será declarado con **RATE OT** al término del año presupuestario.

Para aquellos proyectos con **RATE FI**, el formulador deberá subsanar al menos el 70% de las observaciones levantadas por el analista, de lo contrario, el proyecto será declarado **NO VIGENTE (NV)**, teniendo que postular a un nuevo proceso presupuestario, sin poder reingresar un proyecto en su remplazo.

La obtención de la recomendación técnica, **RATE RS**, de una iniciativa, tendrá asociado un certificado de la Unidad de Pre inversión, suscrito por el o la profesional responsable, quedando en condiciones de ser presentado para financiamiento del Consejo Regional.

Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

El proyecto postulado no podrá aumentar el monto total solicitado, salvo en casos excepcionales o cuando sea sugerido por el Analista. No obstante, este aumento no podrá sobrepasar el 30% del monto inicial solicitado en la postulación (respetando el marco de postulación asignado a cada una de las comunas, según se indica en el punto I.1.2.). En caso que sobrepase el 30% del monto de postulación el proyecto quedará calificado como **OT**.

El Municipio tendrá como **plazo máximo 30 días corridos, desde la notificación por medio de correo electrónico y con fecha máxima el 31 de octubre del año 2022**, para reemplazar una iniciativa que haya sido declarada con **RATE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA (IN), NO VIGENTE (NV) u OBJETADO TÉCNICAMENTE (OT)**. Esto deberá realizarse a través de un oficio formal. **Pasado dicho período, NO se aceptarán nuevos ingresos**, a menos que exista un cambio de normativa legal vigente, con lo cual se revisará el cumplimiento solo de ese cambio.

Cabe señalar que toda la trazabilidad del proyecto desde su postulación en adelante, se desarrollará en el Sistema de Administración de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Biobío, SAGIR Biobío, por ende, toda documentación tanto de Análisis Técnico, como de respuesta a observaciones debe desarrollarse a través del Sistema.

3.3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

El financiamiento de las iniciativas propuestas en el programa será realizado con un mayor realce en aquellas iniciativas que contemplen participación ciudadana. Estos proyectos serán realizados con priorización, ponderación y evaluación si su participación ciudadana es relevante para la comuna.

Para el cumplimiento de la participación ciudadana y en los casos que corresponda a un proyecto elegido por la ciudadanía, se deberá presentar, al menos uno de los siguientes documentos:

- i. Certificado digital del COSOC (Consejo de la Sociedad Civil), remitido por el presidente de la directiva o en su defecto quien asuma la titularidad de este ante su ausencia, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana.

- ii. Certificado digital de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, remitido por el presidente de la directiva o en su defecto quien asuma la titularidad de este ante su ausencia, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana.
- iii. Certificado del Concejo Municipal que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana, adjuntando acta de la sesión de Concejo donde se abordó la temática.

Lo anterior, deberá ser ratificado por el secretario/a municipal respectivo, considerar lo señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno Regional del Biobío y atendiendo al DTO 104 con fecha 18.03.2020, del Ministerio del Interior que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

Considerar que, del total de las iniciativas presentadas, a lo menos el 50% de estas debe ser validado según lo antes citado, es decir, por medio de algún instrumento de participación ciudadana, según se indica en la Ley N°20.500, en el siguiente link <http://participacionciudadana.subdere.gov.cl/ley-20-500>

Parte importante y soporte para el cumplimiento de los lineamientos y acciones estratégicas propuestas, es la implementación y promoción de mecanismos participativos mediante los cuales la ciudadanía pueda informarse y manifestar sus inquietudes y necesidades, tal como se señala en la propuesta programática del Gobernador Regional.

Finalmente, para efectos del desarrollo de las instancias de participación ciudadana se solicita sean informadas previamente a la Unidad de Participación Ciudadana del Gobierno Regional, al correo electrónico **tvidal@gorebiobio.cl**